



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE ZÚÑIGA CELEBRADA EL 1 DE OCTUBRE DE 2024

En Zúñiga, siendo las 11 horas y 35 minutos del día 1 de octubre de 2024, se reúnen en la Casa Consistorial, previa convocatoria cursada al efecto, en sesión extraordinaria y primera convocatoria, el Ayuntamiento Pleno bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Pedro Maria Oteiza Díaz y con asistencia de los concejales electos siguientes:

Raúl Valencia Abaigar

José Manuel González Ruiz de Zuazo

Son asistidos en este acto por el Secretario, Fernando Aberasturi Lauzurika, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia y tras la constatación del quórum suficiente para su válida constitución, se pasa al conocimiento y resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día:

**1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LAS ÚLTIMAS SESIONES CORRESPONDIENTES
AL 16 Y 26 DE JULIO.**

Se somete a votación las actas correspondientes a la últimas sesiones que han sido enviadas con carácter previo a la celebración de la presente a todos los concejales.

Sometido a votación, se aprueba por unanimidad el siguiente acuerdo:

“Aprobar las actas correspondientes a las sesiones del día 16 y 26 de julio de 2024 por reflejar fielmente los hechos acontecidos y acuerdos adoptados en las mismas”.

Se da paso al siguiente punto del orden del día.



Ayuntamiento de Zúñiga Zuñigako Udala

2. CONTRATACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES EN ALMACÉN MUNICIPAL.

El Alcalde informa de la resolución del Gobierno de Navarra por la que se otorga una subvención de para la instalación de placas solares fotovoltaicas por una cantidad 14.008,78 euros. Esta cantidad alcanza la mitad de la inversión prevista.

Se adopta por unanimidad el acuerdo de contratar la instalación de placas fotovoltaicas para autoconsumo colectivo en el almacén del Ayuntamiento. Toda vez que se trata de un contrato menor, la potestad de contratación corresponde al Alcalde. No obstante, el Pleno muestra unánimemente su conformidad con la contratación descrita, en favor ARET S.L.

3. ACUERDOS DE SOLICITUD DE PRÉSTAMO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PLACAS.

En relación al punto anterior, el Alcalde informa de la necesidad de solicitar un préstamo para financiar la instalación de las placas. Se ha solicitado una propuesta a la Caja Rural de Navarra con las siguientes condiciones:

- Principal de 28.000 euros.
- Tipo de interés: fijo de 3,23% durante los 3 primeros meses y el resto a Euribor MED 1 año +0,53 puntos.
- Revisión semestral, con criterio del valor puntual el día de la revisión.
- Interés de demora del 18%.
- Plazo de 5 años. En el momento de cobrar la subvención recibida que asciende a 14.008,78 euros, se destinará a la amortización parcial, quedando para el resto de plazo la cantidad restante.

Se adopta por unanimidad el acuerdo de solicitar el préstamo en las condiciones antedichas y facultar al Alcalde con todos los poderes que en derecho sean necesarios para formalizar el citado crédito.



Ayuntamiento de Zúñiga Zuñigako Udala

4. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Examinado el expediente de concesión de crédito extraordinario nº1-2.

Resultando que por la Alcaldía-Presidencia se ordenó la incoación de expediente de concesión de crédito extraordinario.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el art. 213 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en su redacción dada por la Ley Foral 22/2020, los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos ingresos que se prevea recibir en el ejercicio o con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, o mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. Considerando que los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito también podrán financiarse con operaciones de crédito cuando se destinen a gastos de inversión.

La operación de crédito que se concierte deberá cumplir el principio de prudencia financiera, puesto que la Disposición Adicional Primera del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, dispone la aplicación de este Real Decreto-ley a la Comunidad Foral de Navarra de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, por lo que se debe cumplir los principios de prudencia financiera definidos en el artículo 125.2 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en su redacción dada por la Ley Foral 22/2020, así como la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

Considerando que siempre que se reconozca por el Ayuntamiento Pleno la insuficiencia de otros medios de financiación, y mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta, se



Ayuntamiento de Zúñiga Zuñigako Udala

considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes que sean expresamente declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se las condiciones previstas en el art. 213.3 de la Ley que nos ocupa, en su redacción dada por la Ley Foral 22/2020.

Considerando que la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito exigen informe previo de la Intervención municipal de fondos y aprobación del Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 214.1 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General.

De conformidad con los informes emitidos, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad
ACUERDA

PRIMERO.- La aprobación inicial del expediente de concesión de crédito extraordinario nº 1-2 según el siguiente detalle:

Modificación N°1/2024:

GASTOS: CREDITO EXTRAORDINARIO

<u>Partida</u>	<u>Concepto</u>	
1 4250.62300	PLACAS FOTOVOLTAICAS PROYECYO DIRECCION OBRA	28.017,55€
	TOTAL GASTOS	28.017,55€

FINANCIACIÓN

<u>Partida</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
7508002	SUBVENCION GN TRANSICION ENERGETICA	14.008,78€
91300	PRÉSTAMO C.R.	14.008,77€
	TOTAL INGRESOS	28.017,55€

Modificación N°2/2024:

GASTOS: CREDITO EXTRAORDINARIO



Ayuntamiento de Zúñiga Zuñigako Udala

Partida	Concepto	
1 0110 310003	INTERESES PTMO PLACAS FOTOVOLTAICAS	149,58€
1 0110 91300003	AMORTIZACION PTMO PLACAS FOTOVOLTAI	862,40€
	TOTAL GASTOS	1.011,98€

FINANCIACIÓN

Partida	Concepto	Importe
1 87000	REMANENTE TESORERIA GTOS GRALES	1.011,98€
	TOTAL INGRESOS	1.011,98€

SEGUNDO.- El incremento de gasto propuesto se financia mediante nuevos ingresos que se prevea recibir en el ejercicio y operaciones de crédito.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la Corporación para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.

CUARTO.- El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público.

5. TIPOS IMPOSITIVOS PARA 2025.

Una vez debatida la propuesta de nuevos tipos impositivos para 2025, se aprueba por unanimidad los siguientes acuerdos:

Fijar los siguientes tipos impositivos para el 2025:

a) Fijar en el 0,45 el tipo de gravamen para la contribución rústica y urbana.

b) Aplicar el índice 1 al impuesto de actividades económicas.

c) Impuesto de construcciones, obras y servicios (ICIO):

Un 4% sobre el presupuesto de ejecución material.

d) En relación con el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de Naturaleza Urbana, son de aplicación los tipos mínimos establecidas en los artículos 175 y 178 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

e) Aplicar las tarifas del impuesto de circulación.

f) Tasas:



Ayuntamiento de Zúñiga Zuñigako Udala

- Expedición de tarjeta de circulación por la vía verde: 5 euros/tarjeta
- Agua de riego: 0,12 euros metro cúbico.
- Canon anual agua de riego: 15 euros/contador.
- Abono para la utilización de la de la sala municipal adyacente al bar: 20 euros/año.
- Fianza por préstamo de equipo de sonido: 150 euros.

Segundo.–En relación con las tasas y precios públicos serán de aplicación las previstas para el 2025.

Tercero.–Los impuestos y tasas fijados en el presente acuerdo serán de aplicación a partir del 1 de enero de 2025.

6. CESIÓN DE USO DE LOCALES MUNICIPALES

Este punto se queda pendiente de desarrollar en siguientes plenos.

7. RATIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se ratifican por unanimidad las siguientes resoluciones de Alcaldía, que han sido puestas a disposición de los concejales en el momento de la convocatoria:

- 24/2024: Resolución de concesión de licencia para obra.
- 25/2024: Resolución de concesión de licencia para obra.
- 26/2024: Resolución de concesión de licencia para obra.
- 27/2024: Resolución de concesión de licencia para obra.
- 28/2024: Resolución de concesión de licencia para obra.
- 29/2024: Resolución de plusvalía.
- 30/2024: Resolución de concesión de licencia para obra.
- 31/2024: Resolución de plusvalía.
- 32/2024: Resolución de plusvalía.
- 33/2024: Resolución de plusvalía.
- 34/2024: Resolución de concesión de licencia para obra
- 35/2024: Resolución de plusvalía.
- 36/2024: Resolución de incoación de expediente de modificación presupuestaria.



Ayuntamiento de Zúñiga
Zuñigako Udala

8. INFORMES DE ALCALDÍA.

El Alcalde informa a los concejales de diversos asunto de interés municipal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 13:30 horas, en el lugar y fecha al principio indicados, por la Presidencia se levanta la sesión de la que se extiende la presente Acta de la que yo, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO